



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 112 - 2023-GRU-ORA

Pucallpa,

21 SEP. 2023

VISTOS: El OFICIO N°002/2020/MSDCH recibida con fecha 18 de julio del 2023, INFORME ESCALAFONARIO N° 112-2022-GRU-OGP/AE, de fecha 16 de mayo del 2022, INFORME N° 50-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 17 de julio del 2023, INFORME N° 111-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 18 de julio del 2023, OFICIO N°732-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 19 de julio del 2023, INFORME N°4129-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 04 de agosto de 2023, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000005266, aprobado con fecha 04 de agosto del 2023, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante oficio N°002/2020/MSDCH recibida con fecha 11 de mayo del año 2022, la señora **MURIANA SALAS DE CHINO**, servidora nombrada del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige a la Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de solicitar el pago de 30 años de servicios al Estado;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 0112-2022-GRU-OGP/AE, de fecha 16 de mayo del 2022, la encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas, informa que la ex servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, cumplió 30 años de servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali el día 31 de marzo del año 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 44° establece: **"Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)".** De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (**Decreto Legislativo N° 276**) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, al respecto, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Asimismo, el Artículo 51° del citado Decreto Legislativo, establece: **"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece: **"Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";**

Que, con relación al haber básico por cada quinquenio, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, expresó en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 1715-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 agosto del 2016, lo siguiente: "la bonificación personal se concederá cada cinco años (por única vez en cada caso) y se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en el presente caso, debemos considerar que la servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, cumplió el beneficio económico de treinta (30) años de servicios al estado el 31 de marzo del año 2020, estando vigente la aplicación del literal a) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276; por lo que corresponde el derecho a percibir **tres remuneraciones mensuales**;

Que, además, debemos tener en cuenta que el tiempo de servicios en el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros, y, por tanto, debe ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado;

Que, siendo así, se debe considerar como tiempo de servicios aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por Ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones. Es por ello que el artículo 117° del acotado Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública;

Que, el artículo 15° del citado decreto legislativo establece que cuando el servidor contratado ingresa a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos. Por lo que se puede apreciar que cuando la Ley de Bases hace referencia a tiempo de servicios, lo vincula con la fecha de ingreso del servidor como contratado;

Que, cabe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, precisa: (...) Es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos";

Que, conforme se aprecia el INFORME ESCALAFONARIO N° 112-2022-GRU-OGP/AE, de fecha 16 de mayo del 2022, mediante el cual se corrobora que la servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, cumplió 32 años de servicios prestado al Gobierno Regional de Ucayali computados hasta el 31 de marzo del 2022, por lo que corresponde a la Oficina de Gestión de las personas, proceder a practicar el cálculo de las tres remuneraciones mensuales;

Que, en ese orden, mediante INFORME N° 50-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 17 de julio del 2023, el encargado del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa el cálculo de las tres remuneraciones por haber cumplido 30 años de servicios a favor de la servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, corresponde a **S/ 1,889.82 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 82/100 Soles)**;

Que, en ese sentido, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el citado Decreto Legislativo y su Reglamento, y teniendo en la actualidad más de 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, resulta necesario reconocer a la servidora nombrada **MURIANA SALAS DE CHINO**, el pago por única vez de **S/ 1,889.82 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 82/100 Soles)**, por cumplir 30 años de servicios prestados en el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 111-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 18 de julio del 2023, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, emite opinión concluyendo: declarar **PROCEDENTE** el oficio N°008/2022/MSDCH recibida con fecha 11 de mayo del 2022, formulado por la servidora nombrada **MURIANA SALAS DE CHINO**, sobre el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"



Que, a través del OFICIO N° 732-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 19 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de 30 años de tiempo de servicios a favor de la ex servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, por el monto de **S/ 1,889.82 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 82/100 Soles)**;

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 4129-2023-GRU-GRPP-SGP** de fecha 04 de agosto de 2023, emite opinión presupuestal determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, a favor de la servidora nombrada **MURIANA SALAS DE CHINO**, el cual estará afectada a la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 0000005266, aprobado con fecha 04 de agosto del 2023;

Que, conforme al análisis de la información presentada y en aplicación del literal a) del artículo 54) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago de **S/ 1,889.82 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 82/100 Soles)** a favor de la ex servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, por cumplir 30 años de servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el Oficio N°002/2022-MSDCH de fecha 11 de mayo del 2022, formulado por la ex servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, sobre pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Gobierno Regional de Ucayali, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR**, por única vez, a favor de la ex servidora de carrera **MURIANA SALAS DE CHINO**, la asignación por cumplir treinta años (30) de servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali, por el importe de **S/ 1,889.82 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 82/100 Soles)**, monto que comprende al pago de los siguiente: tres remuneraciones mensuales por cumplir 30 años de servicios, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 54) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, a la Oficina de Gestión de las Personas y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Satomo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

